

**ACTA SESIÓN N°37 – JUEVES 09 DE JUNIO DE 2022**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

---

**ASISTENTES**

- Verónica Figueroa, Subsecretaria de Educación Superior y Presidenta
- Alejandra Venegas, Jefa División de Información y Acceso
- Thomas Griggs, Jefe División de Educación Superior Universitaria
- María Leonor Varas, Directora DEMRE de la Universidad de Chile
- Natacha Pino, Rectora Universidad de Aysén
- Ennio Vivaldi, Rector Universidad de Chile
- Diego Durán, Rector Universidad Católica del Maule
- Santiago González, Rector Universidad Central de Chile
- Federico Valdés, Rector Universidad del Desarrollo
- Alberto Martínez, Rector Universidad Arturo Prat
- Gustavo Faúndez, Secretario Técnico Comités Técnicos de Acceso
- Alberto Boher, Asesor División de Información y Acceso

La Subsecretaria de Educación Superior inicia la sesión N°37 del Comité Técnico de Acceso agradeciendo a los integrantes de éste por su participación, indicando los temas que se abordarán. Tras lo anterior, da la palabra al Secretario Técnico para presentar brevemente un resumen ejecutivo que contiene las principales acciones tomadas durante las últimas semanas para el desarrollo del proceso de admisión 2022.

**TEMA I: PROGRAMAS ESPECIALES DE ACCESO**

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°21.091, el Sistema *“deberá contemplar programas especiales de acceso, de carácter general, los que, de acuerdo con el principio de inclusión, deberán tener por objeto fomentar la equidad en el ingreso de estudiantes. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones podrán definir sus propios programas, los que deberán ser aprobados por el comité de acceso respectivo”*.

Sin embargo, en la Resolución Exenta N°4819 que establece procesos e instrumentos del Sistema de Acceso se determinó que *“dentro de la categoría de programas especiales de acceso de carácter específico, se encuentran los Programas de Preparación y Acceso a Pedagogía, los que deberán ser además validados por el Ministerio de Educación”*. Con lo anterior se podría interpretar, equivocadamente, que el Comité Técnico de Acceso debe también aprobar los Programas de Preparación y Acceso a Pedagogías (PAP).

Es necesario evitar lo anterior, modificando la Resolución Exenta N°4819 por lo siguiente: i) existe actualmente un tratamiento especial en el acceso a las pedagogías por parte de los cuerpos normativos, tales como la Ley N°20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y la Ley N°20.903 que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, además de que ii) existe un Comité Evaluador

conformado por el Ministerio de Educación que ya realiza una revisión y aprobación de los PAP desde su puesta en marcha, según una reglamentación establecida en los decretos N°352 del 2012 y N°239 del 2016.

El Jefe de la División de Educación Superior Universitaria entrega más antecedentes del funcionamiento del Comité Evaluador actual, del cual participan actores como la Comisión Nacional de Acreditación, evaluadores externos de algunas universidades y varios organismos de la Subsecretaría de Educación Superior.

Así, en virtud de la sugerencia de la División Jurídica de la Subsecretaría, esta propone modificar el párrafo antes señalado de la Resolución Exenta N°4819, de manera tal de aclarar que los PAP no deben ser aprobados o rechazados por el Comité

A partir de la duda planteada por el Rector Santiago González, se aclara que la modificación propuesta no implica modificar el Decreto Supremo N°407, por cuanto el Comité Técnico de Acceso aún debe autorizar los Programas Especiales de Acceso desarrollados por cada universidad.

*Acuerdo 18/2022: El Comité Técnico de Acceso, por unanimidad de los presentes, acuerda que la autorización de los Programas de Preparación y Acceso a Pedagogías sea realizada únicamente por el Ministerio de Educación, a partir de lo reglamentado en los Decretos N°352, del 2012, y N°239, del 2016.*

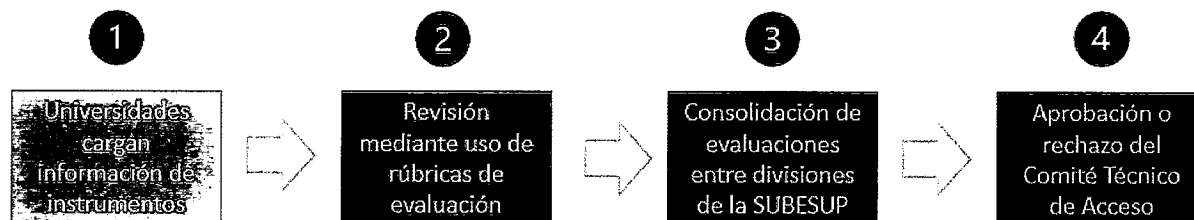
## TEMA II: INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS DE ACCESO

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°21.091, “*las instituciones de educación superior podrán desarrollar instrumentos específicos, complementarios a los anteriores, los cuales deberán ser, en todo caso, autorizados por el comité de acceso respectivo.*” En virtud de ello, se propone que la Subsecretaría realice un nuevo procedimiento de preevaluación de estos instrumentos específicos de acceso, con el propósito de sugerir al Comité la aprobación o rechazo de cada uno de ellos a la luz del cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso señalados en el artículo 14 de la Ley N°21.091: accesibilidad universal, no discriminación arbitraria, objetividad y transparencia. Este procedimiento de preevaluación constaría de lo siguiente:

1. La carga por parte de las universidades de información relacionada a cada instrumento específico propuesto (objetivos, fechas de aplicación, modalidad de evaluación, modalidad de publicación de resultados, entre otras) a través de la Plataforma de Educación Superior (PES) entre el 28 de junio y el 30 de septiembre.
2. La revisión por parte de las Divisiones de Educación Superior Universitaria y Técnico Profesional, División de Información y Acceso y División Jurídica de la Subsecretaría, mediante el uso de rúbricas de evaluación que permitan dar cuenta del cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso.
3. La consolidación de estas evaluaciones por parte de cada división, con el propósito de determinar la sugerencia de aprobación o rechazo por parte del Comité, a la vez de entregar retroalimentación a las universidades respecto de la aplicación de sus instrumentos.

4. Una vez remitidos todos los antecedentes respecto de cada instrumento, el Comité acordará en cada sesión la aprobación o rechazo de los instrumentos específicos de acceso presentados hasta el momento.

**Figura N°1. Procedimiento de preevaluación de instrumentos específicos de acceso**



El Rector Diego Durán señala que es pertinente establecer un procedimiento como éste, por cuanto si bien es complejo mediante esta revisión resguardar el cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso, esta autorización es una tarea asignada al Comité según la Ley N°21.091. El Rector solicita igualmente que, al momento de la sugerencia de aprobación o rechazo por parte del Comité, se entreguen más detalles respecto de toda eventual retroalimentación o consideración respecto de cada instrumento.

A partir de la duda planteada por la Rectora Natacha Pino y el Rector Alberto Martínez, se aclara que todo instrumento que sea rechazado por el Comité, podrá ser nuevamente propuesto por la institución, una vez la Subsecretaría notifique de dicho acuerdo a éste.

Asimismo, el Rector Diego Durán sugiere que durante la mitad del proceso (entre etapas 2 y 3, por ejemplo) también se informe a las instituciones de que su instrumento sería eventualmente rechazado por el Comité, con el propósito de facilitar y agilizar la modificación del instrumento por parte de las universidades. La Subsecretaría acoge la sugerencia y señala que esta retroalimentación se realizará en el caso de que se identifique que un instrumento sea potencialmente rechazado en la sesión siguiente del Comité.

Asimismo, el Rector Durán sugiere compartir este procedimiento, con las fichas de información y rúbricas de evaluación, junto a los delegados de admisión de las universidades adscritas, frente a lo cual la Jefa de la División de Información y Acceso, Alejandra Venegas, se compromete a realizar una reunión con los representantes zonales para estos efectos (esta ya fue agendada).

*Acuerdo 19/2022: El Comité Técnico de Acceso, por unanimidad de los presentes, acuerda los procedimientos para la captura y revisión de instrumentos específicos de acceso, en virtud de la posterior aprobación o rechazo de estos por parte del Comité.*

### TEMA III: MÁXIMO DE POSTULACIONES

Actualmente, durante el proceso de postulación centralizada las personas pueden señalar hasta un máximo de 10 programas según su orden de preferencia. Sin embargo, expertos del Comité de Expertos, así como de la Mesa Técnico de Expertos anterior, sugieren extender el máximo de preferencias posibles, dado que esto permitiría que las personas den cuenta de sus verdaderas preferencias el momento de la postulación, más aún en un proceso de admisión con alta incertidumbre producto de los cambios en las pruebas de admisión, escala de puntajes y usos de los instrumentos para la postulación.

En particular, se señala que tener un máximo de postulaciones más alta permitiría que los postulantes den cuenta de sus reales vocaciones, evitando obligar al postulante a adoptar estrategias sobre a cuáles programas o universidades postular, dado que posee un máximo de postulaciones acotado y restrictivo (de hecho, se encuentra que para el proceso de admisión anterior el 13,6% marcó las 10 preferencias, siendo este el 3er porcentaje más alto dentro de la cantidad de preferencias que señalan los postulantes).

Esta propuesta de extender el máximo de preferencias posibles, en caso de aprobarse, sería de todas maneras evaluada durante el proceso de admisión en curso. Así, si esta nueva regla de postulación terminara en malos resultados, por ejemplo, desde el punto de vista de la retención o equidad, se podría revertir su implementación.

La Directora del DEMRE, Leonor Varas, señala que el Sistema se encuentra enfrentado a un contexto de cambios importantes, especialmente debido a la introducción de la nueva metodología de asignación de puntajes y la incorporación de las pruebas de Competencia Matemática 1 y 2. Ambos tienen efectos importantes sobre los puntajes de corte para el acceso a las carreras, lo que provoca la necesidad de que los postulantes enfrenten el proceso de postulación postulando a la mayor cantidad de programas, sin tomar en consideración, con la relevancia que históricamente le han dado los postulantes, los puntajes de corte. Lo anterior sólo es posible si se extiende la cantidad máxima de preferencias posibles, tal como se propone en esta sesión.

El Rector Federico Valdés señala estar de acuerdo con la propuesta, sin embargo, sostiene que hay que ser cuidadosos con no extender demasiado la cantidad máxima de postulaciones (por ejemplo, a 100), puesto que es riesgoso en términos de retención que un postulante sea seleccionado a una preferencia demasiado baja.

El Rector Vivaldi manifiesta estar de acuerdo con otorgar una mayor laxitud al Sistema, por ejemplo, con esta propuesta como la de extender el máximo de preferencias u otras restricciones que tenga cada universidad. Lo anterior se hace necesario más aún en un proceso de admisión con grandes cambios. Señala también, que es importante realizar una evaluación, por ejemplo, en términos de retención de cambios como este u otros que se ponen en marcha a partir de este año.

El Rector Alberto Martínez señala que es deseable reducir la cantidad de restricciones en el proceso de postulación, más aún en un proceso con tanta incertidumbre. Asimismo, el Rector menciona que las universidades regionales, por ejemplo, tienen programas

remediales o de nivelación que son comúnmente utilizados y evitarían problemas de retención que se presentan como una preocupación.

El Rector Santiago González señala estar de acuerdo con la propuesta, por cuanto reduce la incertidumbre en un proceso de cambios importantes, más aún para aquellos postulantes provenientes de niveles socioeconómicos más bajos, que tienen un menor acceso a la información, otorgando para ellos más posibilidades al momento de la postulación.

El Rector Diego Durán sostiene que es riesgoso generar expectativas para postulantes que accederían en una preferencia muy baja, puesto que su retención seguramente es mucho menor (en ese sentido, consulta qué porcentaje de aquellos que marcan 10 preferencias queda finalmente seleccionado), probablemente este no sea un buen camino puesto que se podría generar una gran frustración en postulantes que ahora queden seleccionados. Asimismo, señala que trae consecuencias para las instituciones, especialmente para aquellas que reciben en una mayor proporción postulantes de bajo nivel socioeconómico, por cuanto son estas las que deben hacerse responsables por el eventual egreso de ellos. En cuanto a la posterior votación sobre la propuesta, el Rector manifiesta su abstención.

La Jefa de la División de Información y Acceso, Alejandra Venegas, señala que en un contexto con tantos cambios es fundamental entregar a los postulantes el mensaje de que postulen a todas las preferencias que tengan, tomando en consideración que los puntajes de cortes, que usualmente son tomados en cuenta para la postulación, seguramente van a cambiar fuertemente producto de la nueva metodología y escala de puntajes y nuevas pruebas.

*Acuerdo 20/2022: El Comité Técnico de Acceso, con 6 votos a favor y una abstención, acuerda la posibilidad de señalar hasta 20 preferencias durante el proceso de postulación centralizada, a partir del proceso de admisión 2023.*

#### **TEMA IV: RESTRICCIONES A LAS POSTULACIONES**

Según lo establecido en la normativa del Sistema de Acceso, las instituciones pueden establecer las siguientes restricciones, relacionadas a: i) el número máximo de programas de una institución a los que se debe postular y ii) la necesidad de que se haya postulado a su institución en un determinado orden de preferencias. Estas restricciones ocasionan postulaciones inválidas, en los casos que se observan en la figura a continuación.

Figura N°2. Ejemplos de postulaciones inválidas debido a restricciones asociadas a las preferencias de postulación

Restricción N°1



| Preferencia | Institución   |
|-------------|---------------|
| 1           | Institución A |
| 2           | Institución A |
| 3           | Institución A |
| 4           | Institución A |
| 5           | Institución A |
| 6           | Institución A |
| 7           | -             |
| 8           | -             |
| 9           | -             |
| 10          | -             |

**Institución A sólo acepta las primeras 5 postulaciones a su institución, por lo que este postulante no puede quedar seleccionado en su 6ta preferencia, independiente de su puntaje obtenido**

Restricción N°2



| Preferencia | Institución   |
|-------------|---------------|
| 1           | Institución B |
| 2           | Institución B |
| 3           | Institución C |
| 4           | Institución C |
| 5           | Institución A |
| 6           | Institución A |
| 7           | -             |
| 8           | -             |
| 9           | -             |
| 10          | -             |

**Institución A sólo acepta postulantes que elijan su carrera dentro de las 4 primeras preferencias, por lo que este postulante no queda seleccionado en ella, independiente de su puntaje obtenido**

Respecto a la primera restricción, hay 5 universidades que aplican este criterio, por cuanto las personas pueden postular a un número máximo de programas de su institución (el que va entre las 5 a 8 carreras); en cuanto a la segunda restricción, hay 3 instituciones que aplican este criterio, estableciendo que los postulantes deben postular a su carrera dentro de las primeras preferencias (usualmente para las primeras 4 hasta 7 preferencias).

Sin embargo, existe una gran cantidad de errores de admisibilidad originados por estas restricciones, lo que sugiere que muchos postulantes no las conocen realmente. Así también, lo anterior es preocupante por cuanto estos postulantes son probablemente quienes tienen un menor acceso a la información, los que usualmente son de contextos socioeconómicos más desventajados.

También, se señala que estas restricciones evitan muchas veces que los postulantes den cuenta de sus verdaderas preferencias, por cuanto se ven forzados a usar estrategias que optimicen su postulación. También, sería poco congruente que los postulantes puedan señalar una mayor cantidad de preferencias, como se acordó en el punto anterior, pero a la vez se mantengan estas restricciones.

Por otro lado, se entiende que el propósito de las instituciones para utilizar estas restricciones tiene relación con asegurar un nivel de retención alto en los postulantes. Sin embargo, esa estrategia tiene un enfoque centrado únicamente desde el punto de vista de la institución que pone la restricción, más que como un propósito de maximizar la retención para la totalidad del Sistema.

Así, la Subsecretaría, tras recomendaciones del Comité de Expertos originadas de estudios que fueron remitidos al Comité previo a la sesión, sugiere eliminar ambas restricciones en virtud de que los postulantes, especialmente aquellos con un menor acceso a información, señalen sus verdaderas preferencias.

La Directora del DEMRE, Leonor Varas, señala que la estabilidad y beneficios del algoritmo de selección se ven perjudicadas por estas restricciones dado que ellas se establecen bajo fuertes supuestos sobre el comportamiento de los postulantes que no se cumplen en la realidad.

Los Rectores Federico Valdés y Diego Durán sostienen no estar de acuerdo con la propuesta por cuanto se podría perjudicar gravemente la retención en los postulantes, a la vez de que se transgrede la autonomía de las instituciones para establecer sus propias condiciones. Consideran que sí podría permitirse y si se quiere, recomendar, que las instituciones no utilicen las restricciones, pero ello debiera ser una decisión de cada una finalmente.

La Subsecretaria señala que, si bien es importante resguardar la autonomía de las instituciones, es también una responsabilidad de este nuevo Comité discutir sobre las reglas que históricamente han sido parte del Sistema. Es algo positivo cuestionarlas, sobre todo en virtud de tener una mirada global para todas las instituciones del Sistema.

La Rectora Natacha Pino menciona que para universidades regionales es un rol importante el recibir postulantes de todo origen, por cuanto hace sentido que se levanten restricciones que limitan su acceso a la universidad, aún cuando hayan sido seleccionados en preferencias muy bajas.

El Rector Diego Durán cuestiona que el Comité tome decisiones respecto de restricciones que utilizan un grupo minoritario de instituciones en total libertad. Asimismo, sugiere que, si se desea fomentar el levantamiento de estas restricciones, lo más pertinente sería reunirse con dichas instituciones para hacer esa recomendación (propone, de hecho, que esto se haga), pero no obligarlas en perjuicio de su autonomía.

El Rector Ennio Vivaldi señala que el Comité tiene la facultad para definir o eliminar reglas como estas, por cuanto puede establecer hasta qué punto ellas afectan o no al resto de instituciones. Junto con lo anterior, sostiene que es preocupante la poca información que manejan los postulantes respecto del Sistema, lo que es relevante de considerar a la hora de tomar decisiones como estas, en particular respecto de su comunicación a la comunidad educativa. Asimismo, plantea que no hay problema en que se de una discusión más amplia sobre la razón por las cuales estas restricciones existen, más aún, sostiene que es una buena idea otorgar mayor laxitud al Sistema en un contexto con una gran cantidad de cambios como el actual.

El Rector Santiago González señala que el Sistema debe tener condiciones transversales para todos los postulantes que participan en el proceso, de manera tal que, si una institución no adhiere a dichas condiciones, entonces no está realmente dispuesta a formar parte del Sistema. Sin embargo, es importante también considerar que las instituciones deben tener autonomía para establecer sus restricciones para aquellas personas que postulen.

El Rector Alberto Martínez sostiene que la existencia de estas restricciones es una presión más para los postulantes, lo que es complejo por cuanto hay ya una gran cantidad de reglas en el Sistema en un contexto de mucha incertidumbre. No hace sentido extender la cantidad máxima de postulaciones a 20 si se establece también que para acceder a algunas de ellas existen reglas particulares.

La Jefa de la División de Información y Acceso, Alejandra Venegas, menciona que al existir estas restricciones por algunas instituciones, aunque pocas, se perjudica el funcionamiento del proceso de postulación de todo el Sistema. Si bien es importante resguardar la autonomía de las instituciones, estas restricciones obstaculizan la postulación para el Sistema en su totalidad. También, es importante tomar en cuenta que los postulantes tienen un desconocimiento preocupante del proceso de postulación, lo que se hace más evidente en aquellos de contextos más desventajados.

En virtud de la necesidad de discutir más extensamente esta propuesta, la Subsecretaria propone postergar cualquier votación por parte del Comité para la próxima sesión.

Sin otro tema que abordar, se levanta la sesión.



**GUSTAVO ALBERTO FAÚNDEZ OSORIO**  
SECRETARIO TÉCNICO COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO  
SUBSISTEMA UNIVERSITARIO